

REF. : - Autorización provisoria al proyecto de paralelismo de línea de alumbrado público, camino Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89 desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, comuna Purranque y provincia de Osorno.

Puerto Montt,

19 MAR. 2014

VISTOS: Carta de fecha 17.02.2014, del **Sr. Alejandro Barría Angulo Alcalde Suplente Ilustre Municipalidad de Purranque.** (P. 7548921)

Lo dispuesto en el Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Instructivo sobre Paralelismo y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

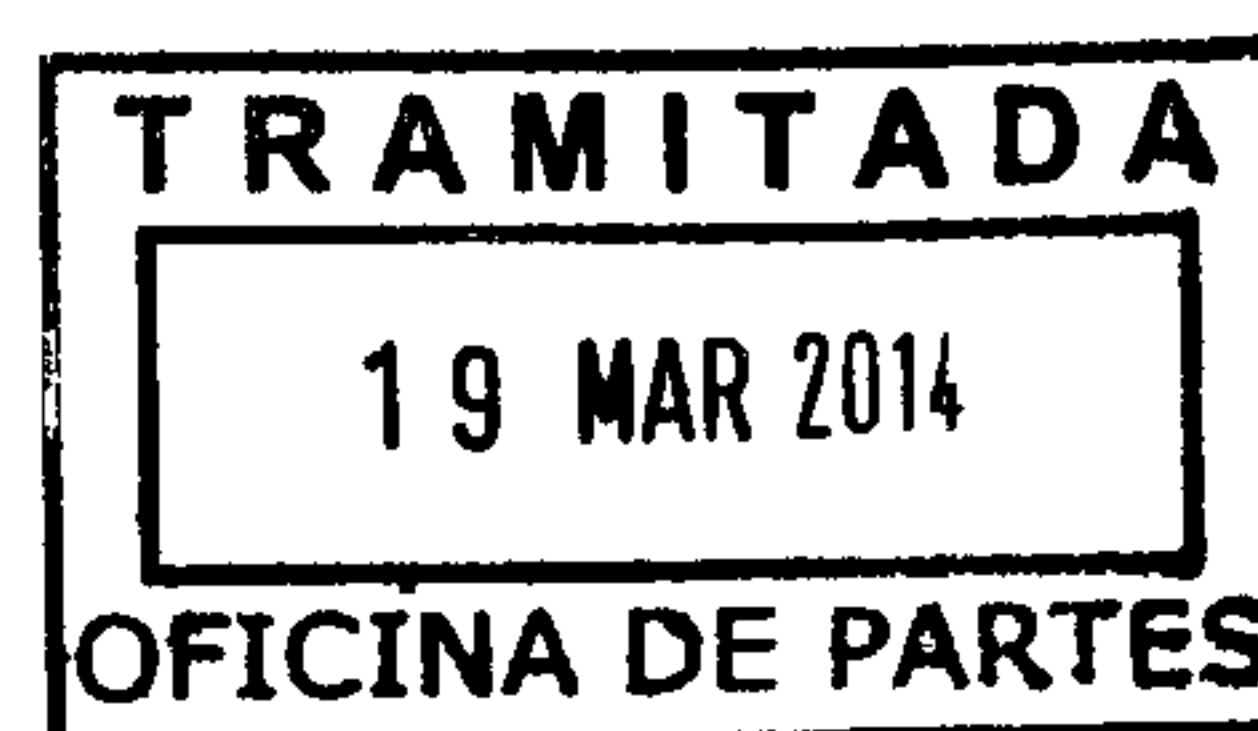
CONSIDERANDO : Que para la **Ilustre Municipalidad de Purranque.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal, para la instalación de alumbrado público aéreo y en postación existente con línea de distribución eléctrica media y baja tensión de propiedad de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, ubicado en el camino público Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales.

Que el proyecto en referencia tiene como objetivo proporcionar de luminarias publicas con la ejecución del proyecto "Instalación Red Alumbrado Público".

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 535/



1.- **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque.**, cuyo inicio de las obras del proyecto "Instalación Red Alumbrado Público".

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal de la Ruta U-89 según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: INSTALACIÓN DE BANCO REGULADOR BAJO LÍNEA EXISTENTE

CAMINO	KM INI.	KM TER.	LADO	L (M)	CONDUCTOR	OBSERVACIONES
Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco Rol U-89	0,713	1,696	Derecho	983	M.T. 3 Al. Protegido N° 4/0 AWG. AP: 1 Preens 1x25+25mm ²	Línea MT Existente Línea AP Proyectada
				983m		

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá necesariamente instruir al profesional de su compañía a cargo de las obras, coordinar la entrega del terreno por parte de la **Inspección Fiscal de Vialidad**, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias

antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los trabajos ejecutados deben quedar reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberán ser enviados **Sub Departamento de la Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos**, con su respectiva firma previo a la recepción de las obras, a fin de acreditar y verificar con profesionales de este Sub-Departamento, que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado.

- 3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del **Jefe Provincial Vialidad Osorno** o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal de Vialidad contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial**, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal de Vialidad asignado, previo a la ejecución de obras a modificar, y solo se podrán ejecutar una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, por parte de la **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial**.

Para tales efectos la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá coordinarse en forma permanente con el **Inspector Fiscal de Vialidad** designado por el **Jefe Provincial de Vialidad Osorno**.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá comunicar a la **Inspección Fiscal de Vialidad**, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

4. - **La Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT: 61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

- **Correcta ejecución de los trabajos "Instalación Red Alumbrado Público", camino público Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de Purranque, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 150.**

- **Correcta aplicación de la señalización durante los trabajos "Instalación Red Alumbrado Público", camino público Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de Purranque, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 90.**

- **Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal en los trabajos "Instalación Red Alumbrado Público", camino público Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de Purranque, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por un monto de UF 90.**

- **Por daños a terceros durante los trabajos "Instalación Red Alumbrado Público" camino público Cruce Longitudinal (Purranque) – Coihueco, Rol U-89, desde el Km. 0,713 al Km. 1,696, lado derecho, comuna Purranque y provincia de Osorno, Proyecto aprobado a la I. Municipalidad de Purranque, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por un monto de UF 150.**

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fisca de Vialidad designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimientos de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior y un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten.

5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

6. - **La Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.

7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Ilustre Municipalidad de Purranque, deberá presentar al Inspector Fiscal designado, un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, punto N°8 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Ilustre Municipalidad de Purranque, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

9. - La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras de instalación de banco regulador en línea de media tensión existente, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque**. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento.

10.- El o los profesionales asignados por la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos** y comunicada en forma oficial por el **Inspector Fiscal de Vialidad**, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones al **Inspector Fiscal**.

11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de cuatro copias de los Planos As Built finales, firmados en original por el proyectista y representante de la empresa, visados por la Inspección Fiscal, acompañados de Certificados indicando la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, los que serán enviados al **Sub-Dpto. de Regulación y Administración de la Faja Vial Región de Los Lagos**, a fin de acreditar y verificar con profesionales de este Sub-Departamento que las obras se hayan ejecutado de acuerdo al proyecto aprobado. Posteriormente la Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

11.1.- Planos Definitivos (As Built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) tres copias en formato autocad.


11.2.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida el Oficio o la Resolución que de por recepcionada las obras emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 13.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta U-89, que intervienen éste proyecto e indicados en la referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-89, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Instalación Red Alumbrado Público en la Ruta U-89, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Projectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de la Red de Alumbrado Público serán de responsabilidad exclusiva de la **Ilustre Municipalidad de Purranque** y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Ilustre Municipalidad de Purranque**, deberá velar por su cumplimiento.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Ilustre Municipalidad de Purranque y al contratista**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


ENZO DELLAROSSA SAEZ
 Ingeniero Civil
 Director Regional de Vialidad (S)
 Region de Los Lagos


CRM/LCM/lcm
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alejandro Barría Angulo
Alcalde Suplente Ilustre Municipalidad de Purranque.
Pedro Montt N° 249, fono 064-2351966.
- Tomas Medina Soto - Consultora Tomme.
Casilla 118.
- Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial.
- Archivo X. DRV.

- Purranque.
- Temuco.
- Osorno.
- Puerto Montt.

Proceso N° **7611162**